
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.967

Martes 1 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1952902

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE SE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 687 exenta.- Antofagasta, 25 de mayo de 2021.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos 96, 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; las resoluciones N° s. 59, de 1985, y 39, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ingreso E65362, de 17 de mayo de 2021, de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; carta de 17 de mayo de 2021, que adjunta Plano e Informe Técnico Vial de la empresa CAID S.A.; Ord. N° 87, de 13 de mayo de 2021, e Informe Técnico Vial de 10 de mayo de 2021, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Que, mediante carta de 17 de mayo de 2021, citada en Vistos, de don Herman Orellana Flores, Gerente Construcción de la empresa CAID S.A., solicita suspensión de tránsito vehicular en vías de la comuna de Antofagasta, en el marco del proyecto "Alimentación Eléctrica Subterránea Estadio Viejos Crack, calle Gabriel Silva con Edmundo Pérez Zujovic, Antofagasta".

2) Que, la empresa mandante y ejecutante de la obra es la empresa CAID S.A., RUT N° 76.069.751-6, con domicilio legal en Juan Nicolás Saldívar Manzana C3, sitio 4, comuna de Calama, Región de Antofagasta.

3) Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113, inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, ya citado, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 1952902

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1) Prohíbese excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Calle Gabriel Silva entre las calles Los Cóndores y Cerro Moreno (trabajo por medias calzadas)	29 y 30 de mayo de 2021.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N°1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la prohibición dispuesta.

4) El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5) El mandante y ejecutante deberán adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

6) El mandante deberá difundir a la ciudadanía oportunamente por los medios de comunicación, la referida prohibición de circulación de vehículos, especialmente a los afectados del sector (pobladores, locales comerciales, establecimientos educacionales, transporte público, entre otros).

7) El mandante deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta y Carabineros de Chile.

8) Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

9) La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- José Enrique Díaz Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.